DICTAMEN Nº 01/2020

VISTA:

La Ley 2051/03 que establece el Sistema de Contrataciones del Sector Público, y sus decretos reglamentarios; y los correspondientes antecedentes de la convocatoria.

El Decreto Nº 3469/2020 "Por El Cual Se Autoriza Al Ministerio De Hacienda, En El Marco Del Estado De Emergencia Sanitaria Declarada A Consecuencia Del Ingreso Del Coronavirus Al Territorio Nacional Y Del Plan Nacional De Contingencia Contra El Covid-19, A Reasignar Créditos Presupuestarios Programados En El Presupuesto De Los Organismos Y Entidades Del Estado, Exclusivamente Con La Fuente De Financiamiento 10 «Recursos Del Tesoro», Organismo Financiador 001 «Genuino», Para Destinarlos A Aquellas Entidades Que Pudieran Estar Afectadas Por Las Medidas Implementadas Por El Gobierno Para Mitigar El Impacto Del Covid-19."

El Memorándum DAF Nº 55/2020 de fecha 20 de abril de 2020, de la Dirección Administrativa y Financiera, por la Cual se informa de los recortes producidos al Presupuesto de la Entidad y que afectan también a los llamados de Contrataciones programados en el PAC 2020.

CONSIDERANDO:

Que, *El Decreto Nº 3469/2020, en su artículo 1º establece: "Autorizase al Ministerio de Hacienda, conforme a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley N° 6469/2020, y en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria declarada a consecuencia del ingreso del Coronavirus (COVID-19)(...), a reasignar el 50% de los créditos presupuestarios programados en los meses de abril a junio de 2020, exclusivamente para los Subgrupos y Objetos del Gasto de los grupos 200 al 900, financiados con la Fuente de Financiamiento 10, «Recursos del Tesoro».*

Que, *El Decreto Nº 3469/2020, en su artículo 6º establece: "Autorizase al Ministerio de Hacienda, a partir de la vigencia del presente Decreto, en caso de ser necesario,a desprevisionar todos los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) emitidos por los OEE, con las excepciones previstas en el Artículo 3°, que a fecha no hayan sido adjudicados; y, a bloquear en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) la emisión de Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) afectados a nuevos procesos de contrataciones públicas, de los saldos no obligados financiados con la Fuente de Financiamiento 10 «Recursos del Tesoro», Organismo Financiador 001 «Genuino», hasta tanto sea emitida la Resolución de modificación presupuestaria autorizada en el Artículo 4° del presente Decreto.*

Que, *el Rubro 230 Pasajes y Viáticos, en el cual se encontraba previsionado el monto para el llamado en cuestión, a travez del CDP Nº 02/2020 por el monto de 20.000.000(veinte millones de guaranies), al cual le alcanzó el recorte del 50%, siendo desprevisionado según el Art. 6ª del Decreto Nº 3469/2020.*

Que, *el llamado "Pasajes Aéreos" ID Nº 376.740, con fecha de apertura el 01 de abril del 2020, en la cual se presentaron 2 ofertas de las firmas INTER EXPRESS S.A. y SENSICRED S.A. y que el proceso se encontraba en plena Evaluación de ofertas y no se finalizó al momento que la Dirección de Administración y Finanzas, informa del recorte realizado al presupuesto del mismo, según el Decreto Nº 3469/2020.*

Que, el Artículo 12º de la ley 2051/03, "PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES", establece:
"A más tardar el veinte y ocho de febrero de cada año, de acuerdo con el Presupuesto General de la Nación o los Presupuestos Municipales vigentes, con los decretos y resoluciones reglamentarias y con los lineamientos emitidos, los organismos, las entidades o las municipalidades elaborarán el Programa Anual de Contrataciones, sujetándose a las previsiones establecidas en la Ley de Administración Financiera y su reglamento...

Paola Ferreira Dos Santos
DIRECTORA HOC - FONDEC

... Aunque no constituirá un compromiso de contratación, será obligatorio contar con el citado programa para la ejecución del presupuesto de cada año, el cual, sólo por causas debidamente justificadas, podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado."

Que, *el Artículo Artículo 14º de la Ley 2051/03, "DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA", establece: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior.*

Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria..."

Que, *el Artículo 31º de la Ley 2051/03, "CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN", en su primer parrafo establece: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancel ación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna."*

Que, *debido al Recorte del 50%, ya no se cuenta con la Disponibilidad presupuestaria original, con la cual se inició el proceso del llamado, cuyo programa inicial contempló especificaciones tecnicas y caracteristicas acorde al monto maximo estimado según el analisis del precio referencial en el mercado, el cual se ve reflejado en las ofertas presentadas por las firmas oferentes del llamado.*

Que, *debido a la incertidumbre de la reglamentacion futura en cuanto a la autorizacion de salida e ingreso en los paises, debido a la pandemia del Covid -19, se ha optado por suspender los programas de viajes al exterior, tomando ademas en consideracion la exposicion del funcionariado y sus familias en caso de contacto con focos del citado virus.*

POR LO TANTO:

La Unidad Operativa de Contrataciones del Fondo Nacional de la Cultura y las Artes – FONDEC, recomienda:

1. ***CANCELAR*** *el llamado "Pasajes Aéreos" ID Nº 376.740, por razones presupuestarias y de prudencia administrativa y sanitaria, en concordancia con las normativas citadas en el* ***"CONSIDERANDO"*** *del presente informe.*

Asunción, 20 de Abril de 2020

Paola Ferreira Dos Santos
DIRECTORA UOC - FONDEC